



PRESIDENCIA
OFICIO No. IEPC/CG/17/20

Dr. Ciro Murayama Rendón
Consejero Electoral Presidente de la
Comisión de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
Presente.

Me refiero a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, en el estado de Durango, identificada con la clave alfanumérica INE/CG584/2016, misma que ha causado estado.

Al respecto, informo a usted que se recibió un escrito firmado por el Lic. Rosendo Salgado Vázquez, Delegado con funciones de Presidente y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, que para pronta referencia anexo en copia, por el que solicita:

" . . . 2. Para el cumplimiento de la obligación de cubrir las multas a que nos hicimos acreedores en la resolución INE/CG584/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta representación de MORENA en Durango me permito solicitar, sea efectuada en 24 pagos igualitarios, que sean descontados 1 por mes de las ministraciones mensuales, a fin de dar cabal cumplimiento sin que esto afecte la fiscalización y los gastos programados de MORENA en Durango. . . . "

En ese sentido, esta autoridad administrativa señaló en un principio que no tendría inconveniente en aceptar dicho planteamiento, sin embargo, al ser el Instituto Nacional Electoral la autoridad que en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización dictó la resolución que nos ocupa, corresponde a la misma la determinación final.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 37 del Reglamento de Elecciones, se consulta a esa autoridad electoral nacional si es procedente aceptar dicha solicitud en los términos expuestos o la aplicación de la sanción debe atenderse bajo determinados parámetros.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 de enero de 2017

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.c.p. CC. Consejeros Electorales del IEPC. Presente.

C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. Presente.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Presente.

Lic. Hugo García Comejo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Durango. Presente.

Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Secretario Ejecutivo del IEPC. Presente.

Elaboró	RRV
Revisó	DAAQ



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/2851/2017

ASUNTO.- Se responde Consulta.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

LIC. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 3642 (Periférico Sur)
Edificio Torre Pedregal 1 Piso 15, Col. Jardines del Pedregal,
Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 192 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio IEPC/CG/17/20, de fecha 30 de enero de 2017 firmado por el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango, mismo que fue recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el diverso PCFIS/EAG/089/2017, en el cual se realiza una consulta sobre la posibilidad de aceptar la solicitud del Partido MORENA en dicha entidad, respecto a efectuar el pago de las sanciones impuestas a este en la resolución INE/CG584/2016 en 24 pagos igualitarios, para lo cual se transcribe parte conducente de la consulta del Partido en mención:

"(...)

Me refiero a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango, identificado con la clave alfanumérica INE/CG584/2016, misma que ha causado estado.

Al respecto, informo a usted que se recibió un escrito por el Lic. Rosendo Salgado Vázquez, Delegado con funciones de Presidente y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, que para pronta referencia anexo en copia, por lo que se solicita :

2. Para el cumplimiento de la obligación de cubrir las multas a que nos hicimos acreedores en la resolución INE/CG584/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta representación de MORENA en Durango me permite solicitar, sea efectuada en 24 pagos igualitarios, que sean descontados 1 por mes de las ministraciones mensuales, a fin de dar cabal cumplimiento sin que esto afecte la fiscalización y los gastos programados de MORENA en Durango,..."

En este sentido, esta autoridad, administrativa señaló en un principio que no tendría inconveniente en aceptar dicho planteamiento, sin embargo al ser el Instituto Nacional Electoral la autoridad que en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización dictó la resolución que nos ocupa, corresponde a la misma la determinación final.

"(...)"

De la lectura integral a la consulta en cita, se advierte que el partido MORENA solicita al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que las multas impuestas en la resolución del Consejo General INE/CG584/2016, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los

candidatos a gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral ordinario 2015-2016, en el estado de Durango, por un total de \$1'067,552.64 (un millón setenta y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.), sean descontadas en 24 pagos igualitarios de \$44,481.36 (cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.), lo anterior con la finalidad de que no se afecte la fiscalización y los gastos programados del partido político en mención.

En este sentido, es importante mencionar que el quince de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

Ahora bien, el lineamiento sexto, apartado B, correspondiente a sanciones en el ámbito local, establece lo siguiente:

"Sexto

...

B. Sanciones en el ámbito local

1. *Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:*

...

- i. *El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.*
 - ii. *Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.*
 - iii. *El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;*
- b) *Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.*

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

..."

Derivado de lo anterior, se desprende que el pago de las sanciones impuestas se llevará a cabo mediante la reducción de la ministración mensual del partido político de que se trate, de conformidad con los términos y plazos definidos en la resolución correspondiente, las cuales se harán efectivas a partir del mes en que éstas queden firmes.

Así, para el cobro de dichas sanciones, el OPLE deberá tener en cuenta que el descuento que se haga a los partidos políticos **no exceda del 50% del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.**

En este sentido, en el caso que existan sanciones por pagar cuyo importe sea mayor al cincuenta por ciento del financiamiento público del partido político, se deberá hacer efectivas de conformidad al orden en que estas hayan quedado firmes, teniendo en cuenta que no podrá realizarse un descuento menor al porcentaje antes mencionado.

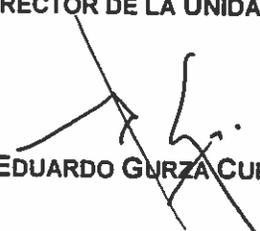
En el supuesto que las sanciones acumuladas por el partido político superen el cincuenta por ciento del financiamiento público del partido político, estas deberán ser cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que hayan sido completamente pagadas.

Al respecto, se le informa que no hay un plazo establecido para el cobro de las sanciones económicas, pues el mismo resulta de la aplicación de la reducción del cincuenta por ciento de la ministración mensual hasta cubrir la totalidad de las sanciones impuestas.

Por las razones antes expuestas, se hace de su conocimiento que no existe la posibilidad de aceptar la propuesta de pago presentada por el partido MORENA, toda vez que se desprende que con el pago de las mismas no afecta de manera grave y sustancial el funcionamiento del partido sancionado, pues no le impide cumplir con los fines y obligaciones que la Constitución y la ley le imponen, y las mismas deberán ser cobradas mediante la reducción de la ministración mensual del partido político en mención, cuyo descuento no deberá exceder, ni ser menor al cincuenta por ciento del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

C.c.p. Lic. Enrique Andrade González.- Consejero Electoral Presidente de la Comisión de la Fiscalización.- Presente.
Mtra. Erika Estrada Ruiz.- Directora de Resoluciones y Normatividad.- Para su conocimiento. Presente.